



RAD: 2023-00175-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, solicita se corrija el Auto coercitivo de calendas veinticinco (25) de Abril de 2023, el cual se dispuso a Librar Mandamiento de Pago.

Sírvase proveer.

Sincelejo, Veinticinco (25) de Septiembre de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veinticinco (25) de Septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante **JORGE MARIO ARROYO TURIZO**, solicita se corrija el Auto que Libro Mandamiento de Pago de calendas veinticinco (25) de Abril de 2023, toda vez que en el numeral Segundo de la parte Resolutiva, se ordenó notificar a la parte ejecutada conforme a lo establecido en los artículos 91, 290, 292, 293 del C.G.P., artículo 8 de la ley 2213 del 13 de Junio de 2022; pero, en el acápite de notificaciones del libelo demandatorio, se solicitó desde un principio el emplazamiento del aquí ejecutado, razón por la cual se deberá realizar la corrección de rigor, por ser legal y procedente se accederá lo propio.

RESUELVE:

Corrija el numeral Segundo de la parte resolutiva del proveído que libro Orden de Pago adiado veinticinco (25) de Abril de 2023, en el estricto sentido de ordenar el emplazamiento del ejecutado **JORGE LUIS HERNANDEZ LOPEZ**, el cual quedara así:

SEGUNDO: Ordenase el emplazamiento de la parte ejecutada, **JORGE LUIS HERNANDEZ LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.047.418.846, de conformidad con el artículo 108 del C.G.P.

Siguiendo los lineamientos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, procédase a publicarse en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del emplazado, **JORGE LUIS HERNANDEZ LOPEZ**, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El emplazamiento se entenderá surtido habiendo transcurrido quince (15) días después de la publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Surtido el emplazamiento, en caso de incomparecencia del Ejecutado, se designará Curador Ad-litem, a quien se la hará la notificación.

SEGUNDO: Déjese incólume los numerales **PRIMERO, TERCERO, CUARTO y QUINTO**, del Auto de fecha 25 de abril de 2023 mediante el cual se libró mandamiento de pago en este asunto.



Consecuencialmente, téngase este proveído como parte integrante de la citada providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dea84c933366d4b963299523617a4c7397c152895173744fead61080bf7ee5b7**

Documento generado en 25/09/2023 10:14:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>